

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 ENE 2017

VISTO:

El Informe N° 00007-2017-UCFA/MPM-CH (24.01.2017), emitido por el Sr. Luis Hernán Paucar Castillo, Jefe de la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00010-2017-GSCGA/MPM-CH (24.01.2016), expedido por el Ing. Marco Antonio Zegarra Paz, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; el Informe N° 00029-2017-GPDI/MPM-CH, de fecha 26 de enero del 2016, emitido por el Ing. Yvan Sánchez Sunciún, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 00034 - 2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 26 de enero del 2017, expedido por el Abog. Moisés Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, las Autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son:

- a) El Ministerio del Ambiente (MINAM).
- b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente. (Artículo 3°).

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional, o **local** son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta su actuación a las Normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

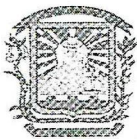
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, de fecha 07 de diciembre del 2016, específicamente los artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, así tenemos:

"Artículo 4°.- Aprobación del PLANEFA"

4.1 El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA.

4.2 Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4.3 Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

4.4 La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución.

4.5 El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos."

Tenemos que el PLANEFA comprende los siguientes componentes: a) **Plan de evaluación ambiental:** Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias; b) **Plan de supervisión ambiental:** Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias; c) **Plan de implementación de instrumentos legales:** Contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental

Que, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, artículo 3°, literal c), el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA.

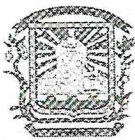
Que, conforme se anotó líneas arriba, de acuerdo a lo dispuesto en los referidos lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución. Asimismo, debe ser registrado durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, a través de una aplicación disponible en el sitio web del OEFA. (Artículo 7°, número 7.1). Así mismo, en caso de no ser posible el registro del PLANEFA a través del aplicativo informático habilitado por el OEFA, la EFA podrá remitir el PLANEFA al OEFA el soporte no electrónico, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento de planificación. (Numeral 7.2).

Que, mediante Informe N° 00007-2017-UCFA/MPM-CH (24.01.2017), el Sr. Luis Hernán Paucar Castillo, Jefe de la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental, alcanza a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental año 2017 de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas (EFA), a fin de que se proyecte la resolución que apruebe el referido documento. Así mismo, solicita que en la Resolución de Alcaldía que aprueba el PLANEFA 2017, se considere el monto indicado en el pág. 28 del referido Plan, que corresponde al presupuesto del PLANEFA 2017, cuyo costo asciende a S/. 22,400.00 (Veintidós mil con 400/100 soles).

Que, en mérito a ello, el Ing. Marco Antonio Zegarra Paz, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 00010-2017-GSCGA/MPM-CH (24.01.2016), traslada los actuados a la Gerencia Municipal, indicando que se tenga en cuenta los plazos establecidos para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental año 2017 de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas (EFA).

Que, con Informe N° 00029-2017-GPDI/MPM-CH, de fecha 26 de enero del 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica que del presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para el año fiscal 2017, existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 22,400.00 (Veintidós mil con 400/100 soles) y cuyo gasto irá a la **SECUENCIA FUNCIONAL: 0057- IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIONES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo informado, de conformidad con la normativa señalada, y estando a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Proveedor de fecha 25.01.2017, así como al Informe N° 00034 - 2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 26 de enero del 2017, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2017, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Control y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016; así como, dar cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.

ARTÍCULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de la Tecnología de la Información, Unidad de Control y Gestión Ambiental, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP.(r) José B. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

